



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 219-2019-R

Lambayeque, 14 de febrero del 2019

VISTO:

El Oficio N° 185-2019-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 917-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se emita el acto administrativo que dé cumplimiento al mandato judicial dispuesto por el Juzgado Civil de Lambayeque mediante Resolución N° 13 recaída en el Expediente Judicial N° 00054-2015-0-1708-JM-LA-01 a través de la cual se requiere a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo cumpla con reconocer y cancelar al demandante Floriano Saucedo Gallardo el respectivo incremento 10% de la remuneración por contribución al FONAVI desde el 01 de enero del año 1993 hasta el 01 de diciembre del 2004, cancele los devengados e intereses legales desde el 01 de enero del año 1993 hasta el 01 de diciembre del 2004;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° DISPONER que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, reconozca y cancele al demandante **FLORIANO SAUCEDO GALLARDO** el respectivo incremento 10% de la remuneración por contribución al FONAVI desde el 01 de enero del año 1993 hasta el 01 de diciembre del 2004, cancele los devengados e intereses legales desde el 01 de enero del año 1993 hasta el 01 de diciembre del 2004; por haberlo dispuesto así el Juzgado Civil de Lambayeque en el Expediente Judicial N° 0054-2015-0-1708-JM-LA-01.

2° DISPONER que la Comisión designada con Resolución N° 067-2018-R registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General




JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector